JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**1073**00
DIVISORIO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado GUILLERMO CASTRO como apoderado de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. **RECONOCER** personería al abogado JOSÉ GUILLERMO CASTRO AYALA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8336b63c0a5ce31ad6832183a8301b7bebef4c1d9a0047c43e8c72caf0a04bb6**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0757**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se aprueba por la suma de **$2’676.790, 71 y $41’170.196,18** por las obligaciones ejecutadas, hasta el 12 de mayo de 2023, conforme a la liquidación que se aportó.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d44deada72f11c58d431f0bf248a8e65776f0d0a3e143a2da0b261e5448ee3**
Documento generado en 21/06/2023 03:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0817**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE:**

1. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se aprueba por la suma de **$8’899.756** por la obligación ejecutada, hasta el 10 de abril de 2023, conforme a la liquidación que se aportó.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfff9f001b5b04f63d1c71cd505a832b537f92949d3321dc2452d79f10d1f2c3**
Documento generado en 21/06/2023 03:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2023**0**0062**00
EJECUTIVO
CUADERNO PRINCIPAL

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada MILADY ROJAS GUTIÉRREZ se encuentra debidamente notificada, mediante conducta concluyente, del mandamiento de pago proferido el día 6 de marzo del 2023, conforme el escrito allegado el día 5 de mayo del 2023.

2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos de traslado de la demanda.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**.** **056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f967399d9917d66bba7e21867f38627744bd89eb2cf2c813b95aedb8335f0e13**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2023**0**0110**00
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Sería del caso continuar con el trámite, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad ante el estado actual del expediente.

Luego, resulta necesario declarar sin valor y efecto la decisión tomada en el auto del 9 de mayo de 2023, así como lo dispuesto en el numeral 4° del auto del 21 de marzo de 2023, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

> *"(…) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (…) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que "los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez", ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes."* (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 11001310301520140022301. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Declarar sin valor ni efecto lo dispuesto en el auto adiado 9 de mayo de 2023, así como lo dispuesto en el numeral 4° del auto del 21 de marzo de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. Vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaria Única de Facatativá, para que en el término de diez días (10) manifieste lo pertinente. Para tal efecto, notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. o conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022; en cualquiera de los 2 sentidos, la parte actora deberá indicar los canales de comunicación del despacho, especialmente, el correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

3°. Reconocer personería a Erika Fernanda Giral Garibello, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a536063285d828338d01d25f205d71d9118931c870b984202d5945baf7faa33**
Documento generado en 21/06/2023 12:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0734**00
DESPACHO COMISORIO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha 27 de febrero del 2023, así:

    1. **SUBCOMISIONAR** al Señor ALCALDE DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA o a quien este delegue, para que lleve a cabo la diligencia secuestro de la cuota parte del predio rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-27150 de propiedad de la demandada MERCEDES OFELIA BOHÓRQUEZ BELLO.

2. **ORDENAR** a secretaría realizar el correspondiente oficio, conforme la corrección anterior.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f181f1df2a187714bf944d3e1a36ad8bbcdc0a4b9280d8db6cb90138195d214b**
Documento generado en 21/06/2023 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 252694003001**2022**0**0902**00

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÒN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 007	$ 1.326.000,00
NOTIFICACIONES		$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		$ 0,00
INSCRIPCIÒN MEDIDA CAUTELAR		$ 0,00
HONORARIOS PERITO		$ 0,00
OTROS		$ 0,00
TOTAL		**$ 1.326.000,00**

INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0902**00

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso

2. **INGRESAR** el expediente una vez ejecutoriado, para resolver sobre la liquidación de crédito.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f41888f93cf88e0cd0a49b629086b588ab517197e51df9de483ae62ad7eceb8**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2023**0**0107**00
REIVINDICATORIO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la aceptación de la renuncia presentada por el abogado **MIGUEL ÁNGEL CHAVES SALCEDO**, por cuanto no se evidenció el **ENVÍO** de la comunicación a la poderdante, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62349f427448a67320726cf7c0590bb5b457204defed11721d8eb5761156b046**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0902**00
MEDIDAS CAUTELARES

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 0137 del 26 de enero del 2023, el cual obra en el expediente.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0877d61eb05b093f2fcfad3f0f1cb1166005acd96c65130d52ebaeb2bafc66a**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0555**00
EJECUTIVO

Comoquiera que los ejecutados, Nicolas Benavides Torres y José Mauricio Ortiz Páez fueron notificados por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$310.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383f782f2aa5e21c77b33f30e70bbb23ab8541a7438f61582e9cf6ff71687e7e**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0635**00
EJECUTIVO

Comoquiera que la ejecutada, Mercedes Alicia Londoño Castro fue notificada por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$740.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07df7f76eda8be801764dc75e07a677f018587a7b195c57476d9b218dad920a7**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0641**00
EJECUTIVO

Comoquiera que los ejecutados, Arturo Ricardo Fuentes Santos y Amilcar Rafael Freile Acosta fueron notificados por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$470.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04711de5cab6afc8e62a662b122669e7dbebff7b3daa3f6d531233fb5feb7c3**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0643**00
EJECUTIVO

Comoquiera que los ejecutados, Javier Banguero Paz y Alexander Abad Sánchez fueron notificados por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$440.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449ae082298a91cae6756cb9c40da0136d862c54e0e909c2ae01001793208a8c**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0805**00
EJECUTIVO

Comoquiera que la ejecutada, Mayra Luz Guayambuco Castillo fue notificada por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1’550.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105361ab8938a498bf0e380e9099085587670694e5a537ac15df4a604f6b39d5**

Documento generado en 21/06/2023 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0867**00
EJECUTIVO

Comoquiera que los ejecutados, Enrique Ching Chang y Pedro Miguel Poveda Parra fueron notificados por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1’190.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad7cb01d650c49438767d19c88424512ef01bcf031dce512511c32b422d6d4f**

Documento generado en 21/06/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0868**00
EJECUTIVO

Comoquiera que los ejecutados, Jose Idein Campos Oviedo y Gilberto Lizarazo Jiménez fueron notificados por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$130.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da43b435232471f6942be92a4521f6c1d392137221576e4b340a3eec44e68533**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0940**00
EJECUTIVO

Comoquiera que la ejecutada, Miriam Hermelinda Téllez fue notificada por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1’700.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa65a6b2cafceecc87139dba2b66d73bca2d05d61f45cbfe8f49526dffc1b79**

Documento generado en 21/06/2023 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**1057**00
EJECUTIVO

Comoquiera que el ejecutado, Rick Briant Cárdenas Torres fue notificado por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$540.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb9829ab5a2252208a6b632867843b27f83ada9d7832b898505a409f8b5ad4b**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0711**00
EJECUTIVO
CUADERNO PRINCIPAL

Teniendo en cuenta que el día 15 de marzo del 2023, fueron allegados los documentos proferidos por la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, donde se informó que se admitió y se adelanta el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante en relación con el demandado ABEL CHAVES NAVARRETE, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1 artículo 545 del Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** a secretaría dejar las constancias de rigor.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c2560a2092431d0212968c39fe6b13da887e9cca9d77e5022e45e3272e3c4c**
Documento generado en 21/06/2023 03:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**1099**00
EJECUTIVO

Las partes del proceso allegaron solicitud de suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 27 de noviembre de 2023, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado, por secretaría **levantar** la cautela sobre el salario de la demandada, dirigido a la Fundación Cardiovascular Colombia.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite

TERCERO: Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd77464559226b3f0e197772c97f4a186dc8c6c4be781f6ac750e2b6ee9b994a**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**1004**00
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

   Teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario resolver los memoriales allegados con antelación a la terminación.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.

   2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.

4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

6. **SIN CONDENA EN COSTAS**

7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Cpr **Jueza**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c129a954b95569c5c5a3c0a2fa4050c08fe8eec53de312a817421aa7f06a97**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0560**00
EJECUTIVO

Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su interés.

ADVERTIR a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8595e7f07394cfeba14becfd4e724626c1b8aa9fbbd40322f67c325b02443a4**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0595**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada, Stefannie Rudd Balcázar, se notificó por conducta concluyente, y en oportunidad, contestó la demanda y confirió poder, a los cuales se les dará trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

2. Reconocer personería a Maryury Acosta Baquero, en los términos y para los efectos del poder conferido por la citada demandada.

3. Previo a resolver sobre el requerimiento visto en el cuaderno 2, requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días integre en debida forma el contradictorio, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

   Vencido el término anterior, ingresar el expediente par continuar con el trámite.

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78d09f5664f7485ce21f7a683326ad877a153931c1525341d6b3e86dc58059b**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0662**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Ordenar a la parte actora estarse a lo resuelto en autos de 27 de marzo y 12 de abril de 2023, por los cuales se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se aprobó las costas liquidadas.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b21512b6ffcb66e17eca14877a507e54db31884bae19163dcb7763c7a0394e**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0667**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Ordenar a la parte actora estarse a lo resuelto en auto de 13 de diciembre de 2022, y por ende, proceder a la notificación de los demandados, con las previsiones allí dispuestas.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189a24d4d6027fd20be14b27e57469548f86ff6bb7a3afad78f7d6b88e945e90**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0689**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante descorrió traslado de las excepciones presentadas.

   Una vez ejecutoriado, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae7e0ce3e1cb7b794df8665a45fcddaaaf0d2522315e080f2a59e53d79c9c5d**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0872**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado Guido Alberto Ángel Calderón fue notificado por aviso de la orden de apremio, y en la oportunidad establecida por la ley, guardó silencio.

2. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado Luis Gustavo López García fue notificado por aviso de la orden de apremio, y en la oportunidad, se manifestó frente a la demanda presentada.

3. **Correr** traslado a la parte demandante, del escrito presentado por el demandado, Luis Gustavo López García por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente al mismo y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

   Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda y resolver sobre la póliza allegada.

4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf55f0651b449ff98e10f56aa342b9f1ca21a5302759d87d3fbaa001019fb512**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300**12022**0**959**00
EJECUTIVO

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en que cuenta que el ejecutado, Jhon Alexander Forero fue notificado por correo electrónico en los términos de la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio.

Instar a la parte actora para que proceda con la notificación de la demandada.

ADVERTIR a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f208cee7632e0371af102a0b3a8a0f45a517830cc7d63daef8ca93e14905657d**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2023**0**0061**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá "realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme la Ley 2213 del 2022.

   Tenga en cuenta que dentro de las notificaciones indicó erróneamente: "y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación…"

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0460f69b562371501a2e879e173498079b7c046a6585b5c7ec89aa4231313174**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2023**0**0137**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá "realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme la Ley 2213 del 2022.

   Tenga en cuenta que dentro de las notificaciones indicó erróneamente: "términos que correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación"

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5f8f76cc4fe2845d869d214e752f55de947c584f11b845030ec6e094c14345**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0680**00
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Previo a resolver sobre la notificación allegada, requerir a la parte actora para que aporte el certificado de acuse recibido de dicha notificación, comoquiera que el mismo no fue anexado.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068b87a3e264d5df0b34692fd309326d2e2dbc25d170219d6953f136cb18744f**
Documento generado en 21/06/2023 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0807**00
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la oficina de Registro de Facatativá, por la cual da cuenta de la efectividad de la medida de embargo decretada.

2. Tener en cuenta, para los efectos legales correspondientes, la dirección indicada por la parte actora para la notificación de los demandados, respecto a la cual ya se adelantó el citatorio del artículo 291 del C.G.P., con resultados positivos. Instar a la parte actora para que continue con la notificación de la parte demandada, en los términos del artículo 292 del C.G.P.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9249cf5f95bf817866bbc992d5b2d7729f6d758de020ce66b8f86673c2faf5e**

Documento generado en 21/06/2023 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0920**00
PERTENENCIA

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta la manifestación de la parte actora sobre la nomenclatura del bien objeto de usucapión.

2. Poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Agencia Catastral de Cundinamarca, Secretaría de Gobierno de Facatativá, Agencia Nacional de Tierra y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para lo de su interés.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40104b7462647ab2fd8b0b6eb6bd1fc9231013925fb63ce7770e5452a4a7d7f3**

Documento generado en 21/06/2023 12:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0894**00
RESTITUCIÓN

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. Tener en cuenta, para los efectos legales correspondientes, la dirección indicada por la parte actora para la notificación del demandado. Instar a la parte actora para que continue con la notificación de la parte demandada, en los términos dispuestos en el C.G.P.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b487cba6d694b45808a25a25a4603e643949efa5d649c54fda21184a6fe942e0**
Documento generado en 21/06/2023 12:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001**2022**0**0731**00
SUCESIÓN

Vistas las documentales que anteceden, se **resuelve**:

1. **Poner** en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de registro de Facatativá, por la cual informa del cumplimiento de la cautela decretada.

2. **Oficiar** a la **Notaria 33 de Bogotá** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia del registro civil de nacimiento del señor **JHON FREDY ORDÓÑEZ MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.856.

   Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

3. **Advertir** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 056** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 22 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578123652ca9d01718eaf821efd99269815bd62b36d4911339e81a91eb19f289**

Documento generado en 21/06/2023 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica